

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA / / FUNDADO EN 1866

Oficinas: Calle de Quevedo, núm. 7

Dirección postal: Apartado de Correos núm. 131 :-: Dirección telegráfica: MAGISTROL

TARIFA DE ANUNCIOS

Una página.	125 pesetas inserción
Media ídem.	65 — —
Cuarto ídem	35 — —

Los anuncios de menos de cuarto de página a **1,25 pesetas línea** (de cuarenta letras o fracción). A los suscriptores que tengan el pago adelantado, 20 por 100 de rebaja en los anuncios de inter. profesional (permutas, vacantes, etc.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros	20 pesetas
Semestre, sin regalo de libros.	10 —

No se admiten suscripciones por menos de un semestre
El pago se hará siempre por adelantado

Este número ha sido revisado por la censura

SUMARIO

De actualidad.—La provisión de Escuelas.—Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid.—Nombramientos de interinos.

Oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil.

Importante circular gubernativa.

Ecos del Magisterio.—A los compañeros del segundo Escalafón aprobados con plaza en las libres actuales.—La gratificación de adultos de los Maestros trasladados.

Índice de la «Gaceta».

Escuelas vacantes.

Sección oficial.—Disposiciones de interés general.

Revista pedagógica.—Argentina: Del sentimiento patrio.—Francia: Maestros de Primera enseñanza.—La suerte del Maes-

tro.—Méjico: El Día del Maestro.—Portugal: Las Escuelas de Lisboa y Oporto.—Rusia: Bajo el régimen de los Soviets.

Comentarios: Función pedagógica de la ciudad moderna.

Lo que las horas dejan.

La del alba sería...

La Fiesta del Maestro.

El cielo en otoño.

La nueva educación: Escuela Nueva dirigida por M. Hermann Tobler.

Libros y revistas.—Libros: Visita a las Escuelas de España.—Anuario de la Escuela para 1926-27.—Archivos, Bibliotecas y Museos arqueológicos.—La civilización del antiguo Egipto.—La Colonia escolar Soriana.—La obra hispanista del doctor Juan Carlos García Santillán.—Breviario para niños y para adultos.—El naturismo. Del Ministerio.

Crónica, correspondencia y anuncios,

Combinaciones de suscripción a **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**

		Pesetas.		
21	}	pesetas.	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
			Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1926-27	3,00
			Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1927	3,00
			Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español	7,00
			20 números para la lotería de Navidad	33,00
26,50	}		Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
		Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1926-27	3,00	
		Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1927	3,00	
		Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español	15,00	
		25 números para la lotería de Navidad	41,00	
32	}		Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
		Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1926-27	3,00	
		Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1927	3,00	
		Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español	23,00	
		30 números para la lotería de Navidad	49,00	
37,50	}		Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
		Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1926-27	3,00	
		Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1927	3,00	
		Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español	32,00	
		35 números para la lotería de Navidad	58,00	
43	}		Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
		Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1926-27	3,00	
		Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1927	3,00	
		Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español	40,00	
		40 números para la lotería de Navidad	66,00	

COMO GERTRUDIS ENSEÑA A SUS HIJOS

por DON JUAN PESTALOZZI

EJEMPLAR, 2,50 PESETAS

DE ACTUALIDAD

La provisión de Escuelas.—En estos días hemos recibido varias cartas de Maestros quejándose de la preferencia que tienen los excedentes para la obtención de Escuelas.

Hay y casos verdaderamente notables. Esos casos, algunos de ellos, por lo menos, revelan notorias injusticias. Véase uno: es un Maestro recién ingresado. Ha pedido y obtenido la excedencia voluntaria cuando contaba unos meses de servicios. Ha pasado poco más de un año desde entonces; ha esperado una vacante, producida por jubilación, y la ha pedido. La vacante era de la misma provincia y era del censo que le correspondía. Naturalmente, y con arreglo al Estatuto, ha sido nombrado. Pero se da el caso que esa Escuela, aunque en pueblo de escaso vecindario, está muy cercana a una capital, tiene estación de ferrocarril y otras ventajas. Esa Escuela había sido solicitada también, pero por el cuarto turno, por Maestros que tienen muchos años de servicios, lugar elevado en el Escalafón, mayor categoría y muchos méritos. Pues esos Maestros han sido postergados ante un excedente con pocos meses de servicio y sin ningún mérito en la carrera. Y, naturalmente, protestan de ello. De la misma preferencia que los excedentes disfrutaban los Maestros castigados por un año de separación, con pérdida de la Escuela. También éstos reingresan por el primer turno, también tienen preferencia sobre los demás, incluso sobre los cónyuges. A nosotros nos parece bien que se den facilidades para el reingreso; pero, visto lo que ocurre y las consecuencias, creemos que se impone, en justicia, una revisión de esos preceptos. La excedencia, tal como está, para muchos Maestros, especialmente los jóvenes y recién ingresados, tienen ventajas innegables. Pueden esperar tranquilamente a que ocurra una de esas vacantes privilegiadas, y asaltarlas con preferencia a otros. Pueden —y ya se han dado casos— conocer de antemano quién se piensa jubilar en plazo de uno o dos años, y, a sabiendas, pedir la excedencia, para estar en condiciones de dar ese asalto. Nos proponen que esos Maestros acudan al concurso de traslado voluntario y que se les dé plaza de éste o de

las que queden desiertas en el mismo. Nos indican otras soluciones, pero las omitimos para no hacer demasiado largas estas reflexiones. Nos limitamos a recoger las quejas justas de nuestros lectores y a someter a la autoridad estas anomalías, y a pedir que se les ponga remedio, porque el daño va aumentando cada día.

—Hemos recibido y saboreado un breve folleto, que tiene el discurso pronunciado en la fiesta del «Buen Pastor» por nuestra distinguida y cultísima compañera doña Elisa García; este discurso se titula así: «Lecciones de la experiencia en asuntos de oposiciones». Es el trabajo de una Maestra que ha pasado por las oposiciones como aspirante y como vocal en los Tribunales, que ha viajado por el extranjero y tiene una gran cultura. Digamos como preámbulo que la autora declara al principio que «de todos los sistemas ensayados para la provisión de Escuelas, el menos malo es, sin duda, el de la oposición». Y al final, después de luminosas consideraciones, propone el plan siguiente:

«Las oposiciones deben convocarse todos los años en el mes de enero o, a más tardar, a principios de febrero.

«Haciendo exquisita selección de personas, se formarían en primeros de mayo ocho Tribunales, que calificarían todos los ejercicios de todos los opositores de España.

«Y fijo el número de ocho, porque cada uno de estos Tribunales calificaría cada una de las seis partes de que consta el ejercicio escrito, y los dos restantes quedarían para el ejercicio de labores uno y para el de trabajo manual el otro.

«En el mes de junio se reunirían en Madrid estos Tribunales, y al mismo tiempo se convocarían los opositores para que verificaran los ejercicios simultáneamente en todas las capitales de provincia.

«En Madrid se sortearían los temas, y, utilizando los rapidísimos medios de comunicación que existen, diariamente se enviarían a provincias.

«Diariamente también los ejercicios hechos se enviarían a Madrid, y para esto no se necesitaban Tribunales especiales. Bastaría que personas de garantía moral ase-

gurasen la completa incomunicación entre los opositores y no les permitieran hacer uso de notas ni apuntes de ninguna clase.

»Inmediatamente cada Tribunal se haría cargo de los ejercicios que hubiera de calificar, y, actuando todos los mismos días y las mismas horas, salvo contingencias imposibles de prever, terminarían al mismo tiempo, y creo que en principios de octubre todos los Profesores estarían libres para encargarse de sus clases, sin causar perturbaciones para la enseñanza.

»De los opositores aprobados se formaría una lista de aspirantes retribuidos, que desde luego empezarían a practicar bajo la dirección de Maestros en activo servicio, y a quienes podrían suplir en ausencias y enfermedades.

»Al curso siguiente se les encargaría de cubrir vacantes con carácter provisional, y durante el año recibirían frecuentes visitas de inspección.

»Si los informes eran buenos y los resultados en la enseñanza satisfactorios, se les daría la propiedad con mayor garantía de acierto que la que puede dar el ejercicio práctico actual.»

Esto es lo que piensa una Maestra muy culta, que ha experimentado las oposiciones como aspirante y como vocal. La propuesta contiene algunas ideas que merecen ser tenidas en cuenta y examinarse despacio. Podría ser una solución satisfactoria. Nosotros nos complacemos en divulgarla entre todo el Magisterio y exponerla a las autoridades.

—Seguimos publicando vacantes tal como aparecen en la «Gaceta»; pero además añadimos, de los «Anuarios» más recientes, datos complementarios sobre vías de comunicación, medios de vida, etc. Estos datos irán, en lo sucesivo, entre paréntesis, después de indicar la fecha de la «Gaceta» en que se ha hecho el anuncio. Deseamos con esto servir mejor a nuestros lectores.



Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid.—En la última sesión se dió cuenta de un dictamen proponiendo se autorice al señor arquitecto municipal para que ejecute con toda urgencia en el local Escuela nacional de niñas de la casa número 30 de la calle del León, de esta corte, y habitaciones anejas del Maestro, en las que ha ocurrido una defunción de ca-

rácter contagioso, las obras de adecentamiento e higiene que aconseja en su informe el subdelegado de Medicina, y que el importe de dichas obras, calculado en pesetas 5.035,20, se abone con cargo a lo consignado en el concepto 411 del vigente presupuesto.

Comunicar al señor arquitecto de Propiedades de la Villa, Sr. Bellido, que estudie la forma para que, aplicando las 7.000 pesetas disponibles en el concepto 420 del actual presupuesto, se ejecuten las obras comenzadas en el edificio de las Escuelas de Aguirre.



Nombramientos de interinos.—El artículo 107 del Estatuto de 1923, que sigue vigente, dice, respecto a provisión de interinidades, lo que sigue: «Este servicio lo desempeñarán obligatoriamente los opositores en expectación de destino y los aspirantes en turno de interinos, residentes unos y otros en la provincia, siguiendo el orden de las respectivas listas, y a falta de éstos, los solicitantes titulados.» Este artículo está vigente y establece el orden y preferencia en que han de ser nombrados los interinos.

LA FIESTA DEL MAESTRO

El día 1.º de octubre se ha mandado celebrar la Fiesta del Maestro. La han de organizar las autoridades locales y los padres de familia. Nada se ha dicho de la manera o forma de hacerlo, y a nosotros se nos han dirigido compañeros—y también alguna autoridad—con esta pregunta: «¿Cómo podría organizarse esa fiesta de modo que resulte expresiva, afectuosa, seria, eficaz, en su propósito de enaltecer al Maestro y darle autoridad y prestigio ante los niños y ante los padres?» La pregunta se presta a meditación, y nosotros la sometemos a todos nuestros lectores. Deseamos contestaciones breves, concretas, con ideas, planes, sugerencias, etc. Omitemos los nombres o firmas de los autores cuando así se desee, y publicaremos aquello que nos parezca interesante y adecuado, elegido con plena libertad.

INFORMACIONES UTILES

Oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil.—En la «Gaceta» del día 9 del corriente mes de septiembre se publica la convocatoria a estas oposiciones, y por considerarla de interés general para los maestros, la transcribimos a continuación, con un resumen del Reglamento por el que se han de regir:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

»1.º Que se convoque a oposiciones para proveer 20 plazas de Auxiliares de Administración civil, vacantes en el Cuerpo administrativo de este Ministerio, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y las que ocurran hasta el día en que terminen las oposiciones y haga el Tribunal su propuesta.

»2.º Que, en virtud de lo dispuesto en la base séptima del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, se reserven, mediante oposición, siete de las citadas vacantes para los individuos acogidos a dicho Real decreto-ley que concurren a estas oposiciones, dándose, por tales efectos, traslado de esta Real orden de convocatoria, con remisión del Reglamento y programa para las mismas, al señor Presidente de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, para su conocimiento y consiguiente designación del Vocal de dicha Junta que debe formar parte del Tribunal, solamente en lo que se refiere a las siete vacantes reservadas a dichos individuos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de enero último, para la ejecución del Decreto-ley citado.

»3.º Que por las urgentes necesidades del servicio, que apremian, para la provisión de estas vacantes, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, el plazo de seis meses que debe mediar entre la convocatoria y la realización de las oposiciones, según preceptúa el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, se reduzca a tres meses, a contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

»4.º El Tribunal calificador de estas oposiciones se compondrá de un Jefe de Administración de este Ministerio, como Presidente; un Catedrático de Derecho,

otro de Matemáticas, un Jefe de Negociado de cualquiera de las tres Direcciones de este Departamento y un Oficial del Cuerpo administrativo del mismo, que actuará como Secretario, y

»5.º Para la práctica de estas oposiciones regna el Reglamento y el programa que se publican a continuación de esta convocatoria.»

En el Reglamento se indica que de las veinte plazas anunciadas, se proveerán 13 por oposición libre, entre quienes, cualquiera que sea su sexo, hayan cumplido los diez y seis años, sean españoles y no tengan antecedentes penales, y las otras siete con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 6 de septiembre de 1925.

Los que deseen tomar parte en los ejercicios lo someterán en papel de 1,20 pesetas, en el Registro del Ministerio de Gracia y Justicia, acompañada de acta de nacimiento, certificación de Penales, certificación de buena conducta y otros documentos que acrediten méritos.

El plazo para presentar las solicitudes es de un mes, terminará el 9 de octubre próximo, y a los cinco días se publicará la lista de los admitidos.

Los ejercicios comenzarán el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de tres meses, a contar desde el día de la publicación de la convocatoria.

Primero efectuarán sus ejercicios los acogidos a la Ley de 6 de septiembre de 1925, y si quedan plazas desiertas se agregarán a la oposición libre.

«Los ejercicios para estas oposiciones serán dos: el primero, práctico y eliminatorio, que consistirá en ejercicio de escritura a mano, Mecanografía y Nociones de Gramática y Aritmética, y el segundo, oral, que versará sobre temas sacados a la suerte de Derecho administrativo, organización del Ministerio de Gracia y Justicia y Centros de él dependientes, y de legislación penal aplicable a los funcionarios públicos.

»Los opositores que deseen ser examinados e Taquigrafía, como complemento y ampliación del primer ejercicio, lo expresarán así en la solicitud para tomar parte en las oposiciones, y la aprobación de

esta especialidad equivaldrá a la mejora de un punto sobre la calificación total.

»Artículo 10. El ejercicio oral se verificará contestando el opositor a tres temas, sacados a la suerte, del programa, que se insertará a continuación. El tiempo máximo que podrá emplear el opositor en la contestación de estos tres temas será el de veinte minutos.»

Terminado el segundo ejercicio, o sea el práctico, se procederá al examen de Taquigrafía para los que lo hayan solicitado. El ejercicio consistirá en dictar a una velocidad de sesenta palabras por minuto, y después a ochenta palabras, y el opositor hará a continuación la traducción de los ejercicios.

Los ejercicios se expondrán en la Sección de personal del Ministerio de Gracia y Justicia.

Los que deseen tomar parte en los ejercicios abonarán en el acto de la entrega de los documentos la cantidad de 20 pesetas; dicha cantidad podrá ser devuelta si ocho días antes de los ejercicios solicitare su reintegro.

A continuación del Reglamento publica la «Gaceta» el programa para el ejercicio oral: está formado por 46 temas, que tratan de Derecho administrativo, Organización del Ministerio de Gracia y Justicia y Legislación penal aplicable a los funcionarios públicos.

IMPORTANTE CIRCULAR GUBERNATIVA

El Gobernador de Madrid confía a los Delegados gubernativos la visita de todas las Escuelas de la provincia, y una investigación sobre la labor de los Maestros, de las Juntas locales : : : y de los Inspectores de Primera enseñanza : : :

«Al dar comienzo los Maestros nacionales de Primera enseñanza de la provincia de mi jurisdicción a su labor escolar en el curso de 1926-27, estimo conveniente recordarles las instrucciones contenidas en mi circular de 9 de enero último, inserta en el «Boletín Oficial» de 11 del mismo mes, para su más exacto cumplimiento, y como síntesis de las obligaciones y deberes que les imponen las disposiciones en vigor.

Pero, al mismo tiempo, necesita mi autoridad ejercer una acción fiscalizadora efectiva cerca de las Juntas locales de enseñanza, a fin de comprobar atienden, con el interés y celo que la importancia del problema demanda, al fomento y desarrollo de la cultura nacional, en su aspecto primario; exigir a esos organismos municipales una más eficaz actuación en las medidas adoptadas para terminar con esa lacra social llamada «analfabetismo», que invade y destruye, cual enfermedad perniciosa, las más espontáneas manifestaciones del ingenio de nuestra raza, en los albores de su vida infantil, y asegurar que pueblos y Escuelas se compenetran en sus respectivas funciones, para ofrecer al Go-

bierno la garantía de que sus esfuerzos han cristalizado en una cultura de resultados beneficiosos al país y de sólida y firme enseñanza para sus ciudadanos.

A conseguirlo, he dispuesto que los delegados gubernativos dependientes de mi autoridad dediquen el presente mes y los sucesivos, si fuese necesario, a visitar todos los pueblos de la provincia para obtener una información, exacta y real, de cómo se procede en las cuestiones de instrucción pública nacional primaria por cuantos elementos son factores esenciales, que integran ese interesante problema de cultura patria: investigando la gestión de los Ayuntamientos para la construcción de locales; para el mejoramiento de las condiciones de los existentes; para la formación de los registros escolares; para la consignación de cantidades con que ayudar al Estado en la adquisición y reposición de mobiliario y material de enseñanza; para normalizar el ingreso y la asistencia de los alumnos comprendidos en la edad correspondiente a las Escuelas de su jurisdicción; para hacer efectiva la enseñanza obligatoria y gratuita, y disponiendo an-

ciones a los padres que no cuiden de enviar sus hijos a las Escuelas; por favorecer el desarrollo de las instituciones complementarias escolares y para obligarles a que presten su concurso a cuantos proyectos sean beneficiosos a la enseñanza primaria de la localidad.

Asimismo, los delegados gubernativos, en su inspección y visita a las Escuelas, comprobarán e informarán al gobernador sobre las condiciones de los Maestros y Maestras que las dirigen, tanto en su aspecto profesional cuanto en el social y privado; cuidarán de conocer si en las disciplinas que constituyen el programa de enseñanza se cumple lo que está mandado, respecto al carácter patriótico, religioso, moral, de orden y de respeto a las instituciones; vigilará si se atiende a las reglas sanitarias dictadas para el ingreso de los escolares; si las cantidades de material docente se invierten en forma adecuada a las exigencias de la localidad; si en las relaciones y tratos con autoridades y padres de los alumnos se ofrecen a los Profesores dificultades que precisen una intervención oficial conciliadora; si los libros de matrícula, asistencia y contabilidad son llevados como determinan las disposiciones emanadas del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; si los partes quincenales de asistencia son facilitados en tiempo oportuno para hacer eficaz la sanción correspondiente; si se organizan de modo práctico las conferencias para adultos y las dominicales para adultas; si se utilizan aquellos procedimientos exigidos para mejorar las aptitudes físicas de los alumnos en el desarrollo corporal del mismo; si la labor educativa de los Maestros responde a la actuación permanente o constante de ellos en las clases, y si las exposiciones escolares producen los efectos cul-

turales y sociales que a su celebración se confiere.

Es deber ineludible de los delegados gubernativos, a quienes encomiendo en este punto la mayor imparcialidad y el más sereno juicio, la fiscalización de la función profesional de los Inspectores de Primera enseñanza en cada uno de los pueblos de esta provincia, informando a este Gobierno civil del número de visitas que hayan realizado en el último curso; del tiempo de permanencia en las respectivas poblaciones; de las sesiones celebradas con las Juntas locales y los acuerdos propuestos y adoptados por ellas, a fin de exigir a las autoridades correspondientes las responsabilidades que se deduzcan, proponiendo las debidas recompensas e imponiendo los justos correctivos, siempre dentro de las atribuciones que las leyes otorgan a mi autoridad, o elevando ambas propuestas, de aquellos que no sean de mis propias facultades, al excelentísimo señor presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 17 de diciembre de 1925.

Considerando, pues, el Gobernador civil que la enseñanza nacional primaria es un problema de higiene cultural pública, al que es indispensable dedicar una gestión intensa de actuación, por tratarse de la cimentación y base de la enseñanza secundaria y superior, está firmemente decidido a no omitir medio alguno dentro de sus singulares atribuciones, para que en todas las Escuelas de esta provincia se cumplan las disposiciones vigentes y se respeten los principios fundamentales de nuestras instituciones y patria.

Madrid, 1.º de septiembre de 1926.

El gobernador civil,
MANUEL DE SEMPRUN.»

METODO RAPIDO DE ESCRITURA MODERNA

Seis cuadernos de 21 × 15 cm.

Ejemplar, 0,10; docena, 1,00; ciento, 7,50 pesetas

EL HOMBRE

Lecturas científicas sobre Anatomía, Fisiología e Higiene, por D. Victoriano F. Ascarza.

152 páginas, 57 grabados. Ejemplar, 1,25 pesetas.

ECOS DEL MAGISTERIO

A mis compañeros del segundo Escalafón aprobados con plaza en las libres actuales.—Todos los que hemos acudido a estas oposiciones hemos sido incitados por dos fines: el mejoramiento económico y la ansiedad de dejar el desierto, pues así pueden llamarse los lugares donde están instaladas las Escuelas reservadas a los Maestros limitados.

La mayoría de los Tribunales terminaron ya sus ejercicios, los menos están para terminar, y sólo quedará para después del período de vacaciones el de Madrid, el cual no cumplirá su misión hasta fin de año. De aquí puede deducirse claramente que después de aprobados los ejercicios hemos de esperar un año para poder trasladarnos, porque ese período de tiempo ha de transcurrir hasta que se hagan los nombramientos definitivos.

Sin embargo, **El Magisterio Español**, verdadero defensor de todos los sectores de nuestra clase, ha lanzado una idea, que aparece en el número 7.518, y es tan razonada como justa. Aprobando las propuestas de los distintos Tribunales y autorizando a las Secciones para que nos admitan relaciones de destino, algunos podríamos trasladarnos pronto. Yo, por mi parte, puedo decir que, si al confirmar los nombramientos de diciembre quedara una vacante, la solicitaría, y, en cambio, podría ocurrir que al anunciar la lista de vacantes para opositores no solicitase porque ninguna de ellas me conviniera.

La resolución favorable de esta petición por nuestro ilustre Director general no perjudica a nadie, y, por el contrario, va en beneficio de muchos que por cambiar de situación han hecho un esfuerzo mental y económico extraordinario.

J. M. M.

Los Huecos y julio de 1926.



La gratificación de adultos de los Maestros trasladados.—Hace poco que vine a esta Escuela nacional; mi antecesor en el cargo tenía por gratificación de adultos... 275 pesetas, y yo, creyendo que la Sección administrativa me iba a incluir en nómina

con dicha gratificación, conforme a la orden de la Dirección general de 27 de mayo de 1925, vigente («Boletín Oficial» del Ministerio 12 junio siguiente del mismo año), ¡eh!, me incluye con sólo 250 pesetas; al reclamar a la Sección, creyendo era error, dice textualmente *que era como mandaba la ley vigente*. Acudo a la Dirección general en apelación, copiando el único considerando que tiene dicha orden, que dice *taxativamente*: «Considerando que cuando un Maestro se traslada a otra Escuela, si percibe sueldo igual o mayor al del Maestro de la plaza que vaya a servir, *debe* abonársele la gratificación que tenía su antecesor en la misma Escuela, y si la tiene inferior, debe acreditársele la que le corresponde por su sueldo en el Escalafón.» (Véase en el «Anuario de Maestro para 1926», por Ascarza, página 232 y siguiente), y que copié en la instancia para mayor claridad. Resolución que *era desestimada* por una Orden publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de abril de 1926; miro dicho «Boletín», veo que a varios Maestros se desestimó porque el concederles *la cuarta parte* suponía mucho aumento en el presupuesto

CONSTANTINO MENENDEZ

INDICE DE LA «GACETA»

Septiembre 7.—Real orden disponiendo que el Director general de Enseñanza Superior y Secundaria cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

Septiembre 8.—Real orden disponiendo se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada «Escuela», instituída en Las Bárcenas de Carriedo (Santander) por D. Manuel Rodríguez de la Vega.

—Otra disponiendo sean provistas por concurso entre funcionarios del Escalafón las vacantes de una plaza de Oficial de Administración en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lérida; en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Palencia, León, Logroño, Ciudad Real, Badajoz, Cádiz y Jaén, y en las Escuelas Normales de Maestros de Huelva y de Soria, y de Maestras de Ciudad Real.

ESCUELAS VACANTES

MAESTROS

Burgos: Bañuelos de Bureba, con Ayuntamiento de 227 hab.; mix.; vacante 3 de agosto, por fallecimiento.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Briviesca, a 8 kilómetros, y 8 de la est. de Briviesca; carr. de Briviesca a Cornudilla.)

Sotopalacios, con Ayunt. de 322 habitantes; mix.; vacante 30 agosto.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Burgos, a 11 km., y 11 de la est. de Burgos; carretera de Burgos a Santander.)

Vilarilla de Sobresierra, de 38 habitantes; Ayunt. de Gredilla de Polera; mix.; vacante 30 agosto.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Burgos; est. de Burgos.)

Villalvilla de Burgos, con Ayunt. de 252 hab.; mix.; vacante 30 agosto.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Burgos; a 3 km. de la est. de Quintanilleja; carretera a San Isidro de Dueñas.)

Ciudad Real: Retuerta de Bullaque, con Ayunt. de 732 hab.; uni.; vacante 1.º de septiembre.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Piedrahita, a 66 km., y 55 de la est. de Yébenes.)

Ciudad Real, Ayunt. de 16.573 habitantes; Sección regencia; vacante 26 agosto.—(Gaceta 1.º de septiembre.)

Córdoba: Las Lagunillas, de 227 hab.; Ayunt. de Priego; mix.; nueva creación.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Priego; est. de Cabra; g. p.)

Coruña: Angeles, de 831 hab.; Ayuntamiento de Oroso; mix.; vacante 11 agosto.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Ordenes; g. p.)

Bayo, de 705 hab.; Ayunt. de Zas; unitaria; vacante 11 agosto.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Corcubión; carretera y auto a Cornes (Santiago) y a Coruña; farm.; telf.; g. p.)

Buján, con Ayunt. de 835 hab.; unitaria; vacante 15 julio.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Ordenes, a 16 kilómetros; est. de Cornes; carr. y aut. a Santiago y Carballo; méd.; mercado mensual.)

Carantoña, de 806 hab.; Ayunt. de Vicianzo; mix.; vacante 11 agosto.—(Ga-

ceta 1.º de septiembre.) (Partido de Corcubión; est. de Coruña.)

Erbecedo, de 799 hab.; Ayunt. de Coristanco; mixta; vacante 17 agosto.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Carballo; est. de La Coruña.)

Liñayo, de 841 hab.; Ayunt. de Negreira; mix.; vacante 18 agosto.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Negreira.)

Leira, de 1.314 hab.; Ayunt. de Carnota; uni.; vacante 20 julio.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Muros; est. de Cesures; la capital del Ayunt., Carnota, dista 4 km.)

Mordomo, de 534 hab.; Ayunt. de Lage; mix.; vacante 5 agosto.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Carballo, a 31 kilómetros, y 60 de la est. de Coruña; carr. a Carballo.)

Nanten, de 423 hab.; Ayunt. de Cabana; mix.; vacante 15 julio.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Carballo, a 20 kilómetros, y 53 de la est. de Coruña; la capital del Ayunt. es Cesullas.)

Présaros, de 890 hab.; Ayunt. de Vila-santar; mix.; creada el 13 julio.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Arzúa; est. de Curtis.)

Roán, de 603 hab.; Ayunt. de Enfesta; mixta; creada 13 julio.—(Gac. 1.º de septiembre.) (Partido de Santiago.)

San Salvador, de 608 hab.; Ayunt. de Ortigueira; mix.; vacante 12 junio.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Ortigueira; est. de Ferrol; g. p.)

Sigrás, de 798 hab.; Ayunt. de Cambre; uni.; creada 24 febrero.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Coruña; estación de Cambre.)

Lago, de 908 hab.; Ayunt. de Valdociño; mix.; vacante 18 agosto.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Ferrol; est. de Ferrol; g. p.)

Tordoya, con Ayunt. de 749 hab.; uni.; vacante 12 julio.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Ordenes, a 14 km., y 27 de la est. de Cornes; méd.; g. p.)

Santa Cecilia, de 548 hab.; Ayunt. de Serantes; mix.; vacante 2 agosto.—(Gaceta 1.º de septiembre.) (Partido de Ferrol.)

Gran Canaria: El Chorrillo, de 407 habitantes; Ayunt. de Tejeda; mix.; vacante 1.º de septiembre, por traslado.—(Gace-

ta 1.º septiemb. (Partido de Guía, a 29 km.; méd.; farm.)

Segovia: Sequera del Fresno, con Ayuntamiento de 279 hab.; mix.; vacante 17 julio, por resultas.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Riaza, a 12 km., y 35 de la est. de Aranda de Duero; méd.)

Narros de Cuéllar, con Ayunt. de 376 habitantes; mix.; vacante 17 julio, por resultas.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Cuéllar, a 14 km., y 16 de est. de Coca; méd.)

Consuegra de Murera, de 154 habitantes; Ayunt. de Aldealcorbo; mix.; vacante 17 julio, por resultas.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Sepúlveda, a 7 kilómetros, y 48 de la est. de Segovia; carretera a Sepúlveda y Segovia.)

Castroserracín, con Ayunt. de 240 habitantes; mix.; vacante 17 julio 1926, por resultas.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Sepúlveda, a 15 km., y 30 de la estación de Aranda de Duero; carr. a Sepúlveda y Peñafiel; méd.)

Valtiendas, con Ayunt. de 382 habitantes; mix.; vacante 17 julio, por resultas.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Cuéllar, a 38 km., y 22 de la est. de Peñafiel; carr. a Cantalejo y Aranda; méd.)

Labajos, con Ayunt. de 519 hab.; uni.; vacante 17 julio, por resultas.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Santa María de Nieva.)

Vallelado, con Ayunt. de 1.006 hab.; uni.; vacante 31 julio.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Cuéllar, a 9 km., y 26 de la est. de Olmedo; carr. y aut. a Cuéllar y Olmedo; méd.; farm.)

Castrojimeno, con Ayunt. de 293 hab.; mix.; vacante 31 julio, por resultas.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Sepúlveda, a 16 km., y 35 de la est. de Peñafiel.)

Abades, con Ayunt. de 952 hab.; uni.; vacante 31 julio 1926, por resultas.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Segovia, a 14 km., y 9 de la est. de Hontanares; méd.; farm.)

Campo de Cuéllar, con Ayunt. de 410 habitantes; mix.; vacante 31 julio, por resultas.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Cuéllar, a 11 km., y 15 de la est. de Coca; carr. a Cuéllar y Arévalo; médico; farm.)

Segovia (capital), de 15.707 hab.; Dirección graduada núm. 1; vacante 27 julio, por resultas.—(Gaceta 1.º septiemb.)

Valleruela de Sepúlveda, con Ayunta-

miento de 512 hab.; uni.; vacante 27 julio, por resultas.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Sepúlveda, a 14 km., y 42 de la est. de Segovia; carr. a Segovia y Sepúlveda; méd.)

MAESTRAS

Alava: Azúa, de 118 hab.; Ayunt. de Gamboa; mix.; vacante 27 agosto.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Vitoria, a 12 km., y 9 de la est. de Salinis de Leniz; méd.)

Avila: El Oco, de 228 hab.; Ayunt. de Balbarda; mix.; vacante 1.º agosto.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Avila, a 25 km.; est. de ídem.)

Burgos: Torres, de 132 hab.; Ayunt. de Junta de la Cerca; mix.; vacante 26 de agosto.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Villarcayo; est. de Bercedo.)

Ciudad Real: Tomelloso, con Ayunt. de 20.907 hab.; uni.; vacante 25 agosto.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Alcázar de San Juan; est. de Tomelloso; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Daimiel, con Ayunt. de 15.670 habitantes; Sección graduada; vacante 31 julio.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Daimiel; est. de Daimiel; carr. y aut. a Madrid; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; mercado semanal.)

Coruña: Ameijenda, de 653 hab.; Ayunt. de Cee; mixta; vacante 31 julio.—(Gac. 1.º septiemb.) (Partido de Corcubión; est. de Coruña.)

Herbogo, de 363 hab.; Ayunt. de Rois; mixta; creada el 12 junio 1926.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Padrón; est. de ídem.)

Leira, de 420 hab.; Ayunt. de Rois; mixta; creada el 12 junio 1926.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Padrón; est. ídem.)

Oseiro, de 1.271 hab.; Ayunt. de Arteijo; mixta; vacante 13 agosto 1926.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Coruña; est. de Coruña.)

Riva, de 815 hab.; Ayunt. de La Baña; mixta; vacante 14 julio.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Negreira; est. de Osebe; mercado mensual.)

San Julián de Montojo, de 844 hab.; Ayunt. de Cedeira; mixta; vacante 31 de julio.—(Gaceta 1.º septiemb.) (Partido de Ortigueira; est. de El Ferrol.)

Fao, de 482 hab.; Ayunt. de Touró; unitaria; vacante 20 agosto.—(Gaceta 1.º sep-

tiembre.) (Partido de Arzúa; est. de Cornes; aut. a Santiago; méd.)

Gran Canaria: Islote Güime, con Ayunt. de San Bartolomé de Lanzarote; mixta; vacante 25 julio 1927, por traslado.—(Gaceta 1 septiembre.) (Partido de Arrecife.)

Santa Lucía, con Ayunt. de 988 hab.; unitaria; vacante 19 julio 1926, por traslado.—(Gaceta 1 septiembre.) (Partido de Telde, a 37 km.; carr. a Las Palmas; méd.; farm.; telf.; g. p.)

Tenteniguada, con Ayunt. de 869 hab.; Ayunt. de Valsequillo; mixta; vacante 1 agosto 1926, por traslado.—(Gaceta 1 septiembre.) (Partido de Telde.)

Segovia: Chávida, con Ayunt. de 159 habitantes; Ayunt. de Santiuste de Pedraza; mixta; vacante 17 julio 1926, por resultas. (Gac. 1 septiembre.) (Partido de Segovia; est. de ídem; la capital del Ayuntamiento es «La Mata».)

Labajos, con Ayunt. de 519 hab.; unitaria; vacante 17 julio 1926, por resultas.—(Gaceta 1 septiembre.) (Partido de Santa María de Nieva, a 28 km. y 8 de la est. de Sanchidrián; carr. a Madrid y Coruña; médico.)

Villaverde Iscar, con Ayunt. de 609 hab.; unitaria; vacante 17 julio, por resultas.—(Gaceta 1 septiembre.) (Partido de Cuéllar, a 22 km. y 14 de la est. de Coca; méd.)

Riahuelas, con Ayunt. de 189 hab.; mixta; vacante 31 julio 1926, por resultas.—(Gaceta 1 septiembre.) (Partido de Riaza, a 14 km. y 25 de la est. de Langa.)

Alquilé, con Ayunt. de 204 hab.; Ayunt. de Villacorta; mixta; vacante 31 julio 1926, por resultas.—(Gaceta 1 septiembre.) (Partido de Riaza, a 11 km. y 25 de la est. de San Esteban de Gormaz.)

Navas de San Antonio, con Ayunt. de 989 hab.; unitaria; vacante 31 julio 1926, por resultas.—(Gaceta 1 septiembre.) (Partido de Segovia, a 30 km. y 14 de la est. de El Espinar; carr. a La Coruña; méd.; farm.; mercado mensual.)

Sepúlveda, con Ayunt. de 1.890 hab.; unitaria núm. 2; vacante 2 agosto 1926, por resultas.—(Gaceta 1 septiembre.) (Partido de Sepúlveda; est. de Segovia, a 50 km.; carr. y aut. a Segovia; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; mercado jueves y sábados.)



SECCION OFICIAL



29 JULIO.—O.—DEFECTO FISICO.—

Se concede dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio a doña María Lobato, de la Normal de Maestras de Cádiz.—(B. O. 10 agosto.)

31 AGOSTO.—R. D.—CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Eximiendo de algunos trámites los expedientes de construcción de Escuelas del presupuesto extraordinario.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la celebración de las subastas y de los contratos que tengan por objeto la ejecución de las obras y servicios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que se comprenden en el presupuesto extraordinario aprobado por el decreto-ley de 9 de julio del año actual, tanto en el servicio de construcción de

edificios Escuelas como en el de otros edificios de enseñanza y de los monumentos artísticos e históricos, no serán necesarias las consultas previas que los artículos 57 y 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública exigen para realizar obras cuyo importe exceda de determinado límite o cuya ejecución haya de durar más de un ejercicio económico.

Art. 2.º Se exceptúan de las formalidades de subasta o concurso público las obras de conservación y restauración de monumentos artísticos e históricos que por sus condiciones especiales deban ejecutarse por administración en una o más anualidades, y cualquiera que sea la cifra del presupuesto.

La adopción de este sistema de administración para la ejecución de las obras requerirá siempre el informe favorable de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Art. 3.º La aprobación de los proyectos de obras que deban realizarse en los

monumentos artísticos e históricos y la autorización para ejecutarlas directamente por la Administración se hará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, cuando el presupuesto importe más de 50.000 pesetas, y por Real orden si fuesen menor de dicha cifra.

Art. 4.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se remitirá al Tribunal Supremo de la Hacienda pública, para los efectos de la correspondiente intervención crítica, la relación de las obras que se encuentren en cualquiera de los casos expresados en los artículos anteriores y con sujeción a la clasificación que de ellas se hace en el presupuesto extraordinario.

Art. 5.º Realizada la intervención crítica del Tribunal de la Hacienda pública, queda autorizado el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para ordenar la ejecución de las obras en la forma que previenen las disposiciones de este decreto. (Gaceta 2 septiembre.)

31 AGOSTO.—R. O.—MATRICULAS GRATUITAS.—Vista la instancia presentada en este Departamento ministerial por D. Aurelio Mozo González, Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños número 13 de la ciudad de Cádiz, en cuyo documento solicita la concesión de matrícula gratuita para sus hijos, que cursan estudios en los Establecimientos de enseñanza que dependen de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de ocho hijos, está comprendido en los beneficios que concede el decreto-ley de 22 de junio de 1926, extremo que en principio acredita con las partidas de nacimiento de ocho hijos legítimos, expedidas por autoridad competente:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto de 22 de junio ya citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Rector de la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina de Cádiz y al Director del Instituto nacional de Cádiz para que puedan conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a los siguientes estudiantes:

A D. Andrés Mozo Carrancio, primer año de Medicina.

A D. Luis Mozo Carrancio, cuarto año de Medicina.

A D. Felipe Mozo Carrancio, cuarto año de Bachillerato.

A D. Jesús Mozo Carrancio, segundo año de Bachillerato.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta concesión se entienda subordinada a las siguientes condiciones:

1.ª Justificación previa por el padre de los alumnos en la Secretaría de aquellos Establecimientos de enseñanza de que por sus estudios anteriores se hallan aquéllos en condiciones especiales para obtener la matrícula que solicita.

2.ª Justificación por el padre de estos alumnos en aquellos Centros docentes *del nacimiento* de sus ocho hijos, *de su condición de legítimos* y *de su existencia legal*, bien con la presentación de las partidas de nacimiento o con las referencias a ellas, si ya las tuviesen presentadas, y con la certificación de su existencia (fes de vida.) (Gac. 2 septiembre.)

1.º SEPTIEMBRE.—R. O.—EL LIBRO DE TEXTO.—A los efectos de reglamentar la disposición transitoria del Real decreto de 23 de agosto último estableciendo el texto único en los Institutos de Segunda enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que los Catedráticos y Profesores encargados de Cátedras vacantes en los Institutos de Segunda enseñanza comuniquen desde el día de la fecha hasta el día 8 del actual a los Claustros a que pertenezcan el libro o libros que les está permitido recomendar a sus alumnos para el próximo curso de 1926-27.

En dicha comunicación harán constar el precio de venta de cada ejemplar, justificando dicho precio si lo estimaren conveniente.

Los Claustros de los Institutos, según el valor científico y didáctico de las obras propuestas, dictaminarán si son admisibles o no; en caso afirmativo, harán constar su conformidad o disconformidad con el precio, propuesto libremente o a la vista de los antecedentes o datos que para determinar el mismo hayan aducido los Catedráticos proponentes.

Los Claustros publicarán sus dictámenes el día 15 del actual, desde cuya fecha quedará abierto un período de reclamaciones en lo relativo al precio de las obras hasta el día 20.

Para ser tenidas en cuenta las reclamaciones, deberán presentarse colectivamente al Claustro, suscritas al menos por tres

padres de alumnos oficiales o libres, y podrán acompañar los solicitantes cuantos datos y justificantes juzguen oportunos.

Los Claustros examinarán las reclamaciones sobre el precio hasta el día 25, comunicado en este día su resolución a los reclamantes. Estos podrán alzarse de tal resolución ante el Ministerio, por conducto del Director del Instituto de que se trate, quien remitirá sin demora y con su informe todo lo actuado a la Superioridad, para la resolución definitiva que proceda adoptar, previos los asesoramientos necesarios. (Gaceta 2 septiembre.)

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se concede la excedencia, por más de un año y menos de dos, a doña Sofía Elvira Andrés, Maestra de Fonzaleche (Logroño).

—Se concede el pase a la situación de excedencia ilimitada a doña Dolores Bolas Serra.

—Se concede permiso para cursar estudios en la Escuela Superior del Magisterio a doña Teresa Cortada, Maestra de Barcelona.

—Se concede la excedencia ilimitada a D. Ambrosio Abad, Maestro de Aldeanueva de Cameros (Logroño); a doña Josefa Ducha, de Torrente (Teruel); a doña Nieves Agustench, de Cervia (Lérida), y a doña Milagros Moreno, de Sarderás (Pontevedra).

—Se concede la excedencia, por más de un año y menos de dos, a doña Enriqueta Soler, Maestra de Traiguera (Castellón); a doña María Mendiola, de Solana de los Barros (Badajoz); a doña María Concepción Martín, de Cojos de Robliza (Salamanca), y a doña Andrea Justa Revuelta, de Cervera del Llano (Cuenca).

Normales.—Se anuncia a oposición la vacante de Profesor de Enseñanzas generales del Colegio Nacional de Ciegos, con el sueldo anual de 3.250 pesetas.

—Se nombra, en virtud de concurso de traslado, a doña María del Carmen Asenjo Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

—Se aprueba permuta de asignaturas solicitada por los Profesores de la Normal de Maestros de Huesca D. Miguel Mingarro y D. José Bajo.

CRONICA GENERAL

Terminado el conflicto de los artilleros se ha dispuesto el levantamiento del estado de guerra.

—El marqués de Estella dió a los periodistas la interesantísima noticia de que se van a repatriar unos 12.000 soldados, adelantándoles el licenciamiento en cinco meses, pues muchos no cumplirían hasta febrero.

—De Marruecos fué comunicado el siguiente parte:

«Según comunica el general en jefe, no sido ocupada en su totalidad, por nuestras fuerzas, la cabila de Beni Amret, retirándose las fuerzas francesas.

Los puestos y oficinas de Intervención franceses de Ain Zorah, Zoco el Sebt de Ain Amar, en Metalza, han sido relevados por nuestras fuerzas.

Sin más novedad en toda la zona de Protectorado.»

Han sido trasladados a Melilla los restos encontrados de los defensores de la posición de Igueriben, que serán enterrados en el cementerio de la Purísima.

En la Cámara de Comercio de Melilla se ha inaugurado una exposición de artes e industrias.

La colonia israelita celebra ahora las fiestas de principio de año.

—Se están haciendo los trabajos de organización y propaganda del plebiscito nacional que ha de celebrarse en los días 11, 12 y 13 de este mes, como adhesión al Gobierno de Primo de Rivera. Hoy aparecieron numerosos carteles invitando al pueblo a firmar en el plebiscito.

El Sr. La Cierva publica en un periódico de Murcia unas declaraciones por las que justifica su voto por la continuación de Primo de Rivera en el Poder.

—Por una Real orden de la Presidencia se dispone la creación de una prisión militar, para cuyo fin será donado por el ramo de Guerra al Ministerio de Gracia y Justicia un edificio. Probablemente se establecerá en Calatayud la referida prisión.

—Ha llegado a Ginebra el tren que conduce a la Delegación alemana en la Sociedad de las Naciones.

La Delegación alemana se presentará en la sesión de mañana en la Sala de la Asamblea, donde el presidente, Sr. Nintchich, le dará la bienvenida.

Se cree que el Sr. Stressemann pronunciará un discurso, que será contestado, según todas las probabilidades, por el señor Briand.

Los discursos serán transmitidos a todo el mundo por radiotelefonía.

—Un buque cablero ha comprobado, durante los sondeos efectuados en los alrededores de la isla de Santa Elena para reparar las averías de un cable, que el fondo del Atlántico ha subido 3.000 metros.

Este interesante descubrimiento coincide con las afirmaciones de algunos hombres de ciencia; esto es, que el fondo del mar, por efecto de frecuentes y vastas convulsiones, se había elevado considerablemente en toda la parte meridional del Atlántico desde fines del siglo XIX.

—Comunican de Melbourne que un colono alemán que se dedica a recorrer las regiones inexploradas, remontando el curso del río Samú, ha encontrado, a 200 kilómetros de toda civilización, un pueblo habitado por pigmeos.

Los hombrecitos, el mayor de los cuales no tiene cuatro pies y medio de altura, son de piel blanca y viven en medio de pantanos, en una especie de ciudad lacustre, de chozas construídas con tierra y cañas.

Se alimentan con el producto de la caza y la pesca, y sus armas son de las más rudimentarias: arcos y flechas.

Pasado el primer momento de espanto a la vista de los hombres normales, que les parecieron gigantes, se mostraron conciliadores y hospitalarios.

CORRESPONDENCIA

Villar del Ladrón. A. Ch. No hay incompatibilidad con ese cargo; no hay regla fija para determinar la cantidad que ha de aportar el municipio y la parte del Estado; en muchos casos sólo se ha pedido la aportación del solar y el 25 por 100; otras veces, más; depende de muchas circunstancias, y se esperan nuevas reglas para la aplicación del presupuesto extraordinario.

Denia. E. A. Era el de 1917; fué éste el primer Estatuto que llevó este nombre.

Baños de Valdearados. C. D. Estamos completamente conformes con sus ideas, pero era más oportuno haberlas expuestas cuando se dió el Decreto; eso, no obstante, se procurará insertarlas.

Valdecabras. I. P. Remitida cartilla; hará falta, además, un poco de material de regleta y punzón, que no tenemos.

El Buste. J. M. Llegaron los sellos; no merece las gracias; hacemos todo cuanto podemos.

Mundín. A. C. C. Haremos todo lo posible por esos compañeros; hace falta aumentar la partida de subvención para que alcance a todos.

X. X. X. Si el traslado de la Escuela es dentro de la misma localidad, aunque sea barriada, no hay derecho a traslado forzoso. Para éste no hacen falta los tres años; se debe pedir enseguida de acordarse la supresión, pidiendo plaza en población de 1.000 a 5.000 habitantes; en tanto es colocado, puede ser destinado a otra plaza de la misma localidad.

Madrid. M. J. R. Ese artículo se considera derogado, porque sólo era aplicable al concurso de traslado, cuya posesión había de tomarse en primero de septiembre, y ese concurso y esa fecha quedaron suprimidos en el Estatuto de 1923. Sin embargo, debería ponerse en vigor, y así lo pediremos.

La Revilla. A. L. No hacen falta esas cintas; son un adorno que puede suprimirse; si lo pone, que sean cintas alternativamente rojas y amarillas, con las lazadas que usted quiera. Sobre la tela no debe aplicar pintura al óleo.

Manzanque. F. M. La nueva reforma no le afecta; puede usted matricularse en la Universidad.

Freanes. M. F. P. No hay ningún libro escolar que trate esa diversidad de materias al alcance de los niños; hay libros particulares que tratan de distintas industrias, y que el Maestro puede consultar para sus explicaciones.

Villanueva. S. P. Como lectura estimulante para los niños más adelantados de su Escuela se le puede recomendar «Invencciones e inventores».


Logroño. S. P. El asunto de la provisión de las Escuelas de Navarra sigue en tal estado.

Boldu. J. C. Queda cumplido su encargo; por esos libros puede juzgar de los demás.

Monroyo. P. M. B. Lo publicaremos en el periódico; véalo con atención.

Madrid. J. M. Tienen derecho a casa, y si no la hay, a una indemnización de 2.000 pesetas.

ANUARIO DE LA ESCUELA

CURSO 1926-27  SEXTO AÑO

CONTIENE

Almanaque y Programas completos del curso.

Notas sobre educación física, por *J. Salvador Artiga*.

La Geografía astronómica en la Escuela primaria, por *Victoriano Fernández Ascarza*.

Fray Dr. Vicente Blasco y García, por *José Ballester y Gozalvo*.

Indicaciones sobre la enseñanza del canto escolar, por *Felipe L. Colmenar*.

Lectura y escritura simultáneas, por *José Martos*.

Los viajes de estudio al extranjero, por *Antonio Juan Onieva*.

La lectura ideovisual, por *Sidonio Pintado*.

La enseñanza intuitiva, Lecciones de cosas y El museo escolar, por *Manuel Sánchez*.

Hacia la Escuela activa, por *Luis Santullano*.

Lucio Anneo Séneca, por *Ezequiel Solana*.

Bibliografía pedagógica, por *Rufino Blanco y Sánchez*.

PRECIO DEL EJEMPLAR, TRES PESETAS

PERMUTAS

Maestro séptima categoría, villa con tres unitarias (niños), provincia Jaén, auto a dos trenes, permutaría con otro de la Península, si queda vacante para Maestra. Informes, doña Mercedes García, por *Medinaceli, Jubera (Soria)*.

Maestro de octava categoría, provincia de Zaragoza, pueblo rico y situación excelente, con más de 3.000 habitantes, permutaría con compañero de provincias Coruña, Orense, andaluzas, valencianas, extremeñas, castellanas y de Baleares, en pueblo de 2.000 y más habitantes y vías férreas próximas. Para informes, dirigirse a *Manuel García, calle Infantes, número 11, Ciudad Real*.

Pensión de señoras; precios módicos. Sacramento, 6.

CONTADOR "SOLANA"

Para enteros, decimales y sistema métrico

A petición de mucho compañeros hemos mandado reproducir y se ha puesto nuevamente a la venta el *Contador Solana*, que tanta aceptación tuvo.

Precio del nuevo modelo, **20 ptas.**

Pedidos a esta Administración

¡ OPOSITORAS, OPOSITORES !

Si os interesa preparar una verdadera **lección de cosas**, entrad y pedid datos en la

LIBRERIA PEDAGOGICA

Desengaño, núm. 18.--Madrid

Imprenta de El Magisterio Español

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

FRANQUEO
CONCERTADO

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, para facilitar los envíos.

LIBROS DE LECTURA PUBLICADOS POR EL MAGISTERIO ESPAÑOL

	Pesetas
<i>Alboradas</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Cervantes, educador</i> , por D. Ezequiel Solana	1,00
<i>El Cielo</i> , por D. Victoriano F. Ascarza	1,25
<i>El Hombre</i> , por D. Victoriano F. Ascarza	1,25
<i>Fábulas educativas</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Invencciones e inventores</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>La Niña instruída</i> , por D. Victoriano F. Ascarza	1,00
<i>Las Memorias de Pepito</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Lecciones de cosas</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Lecturas de Oro</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Lecturas infantiles</i> , por D. Ezequiel Solana	1,00
<i>Recitaciones escolares</i> , por D. Ezequiel Solana	1,50
<i>Reglas de Urbanidad</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Victoria</i> , por D. ^a María del Pilar Oñate	1,00
<i>Vida y Fortuna</i> , por D. Ezequiel Solana	1,50